

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Ingresos
Dirección de Ingresos
Subdirección de Control Vehicular

Oficio SPFA-SI-CGI-DI-SCV-7988/2025
DAC-1156/2025 V-4150/2025

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2025

C. Miguel Ángel Castillo Sánchez
Calle Bugambilias No. 1902, E1, Depto. 102
Col. Santa Cruz Buenavista
Puebla, Pue.
C.P. 72150
Presente.

Asunto: Se emite orientación

En atención a su escrito recibido en esta Dependencia el 4 de julio del presente año, mediante el cual solicita el canje de placas y el número de pedimento aduanal, de la unidad marca Honda, línea Civic, modelo 2007, serie 2HGFG21527H950346, placas de circulación número UBA9133 del Estado de Puebla, mencionando que cuando realizó el cambio de placas previo, la persona responsable omitió el número de pedimento aduanal y que el nuevo sistema requiere dicho dato, para ello anexa copia simple de la siguiente documentación: factura impresa folio 5082 de fecha 22 de febrero de 2007 expedida por Automóviles Del Valle, S.A. de C.V., identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio entre otros documentos.

Al respecto, me permito comunicarle que en el ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría de conformidad con las Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, incisos d) y f), Tercera, Décima Segunda y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 6 de agosto de 2015; Cláusula Primera, primer párrafo, fracción IV, del Anexo número 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículo 146, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera; artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones IV y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículos 31, 32, 33, 41, 43, 45, 46, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90 y 91, de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla vigente; artículo 31, primer párrafo, fracciones I incisos a) numeral 1 y d), III y IV de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; artículos 11, 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1.2, 25, 26 y 41, primer párrafo, fracciones I, II, IV y 51, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Puebla; artículos 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, punto 1.2, 22, primer párrafo, fracciones VI, XII, XIV y XXIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales que dan a conocer los Requisitos para los Trámites o Movimientos relativos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de enero de 2020, esta Autoridad colige:

El artículo 11, del Código Fiscal del Estado, indica que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta; y 51, segundo párrafo, del ordenamiento legal en comento, señala que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación...

ADC / LOM / JVGH / AC-HB / EHP

Página 1 de 3



Oficio SPFA-SI-CGI-DI-SCV-7988/2025
DAC-1156/2025 V-4150/2025

Previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en los expedientes, documentos o datos que obren

En los registros oficiales, de las Autoridades Fiscales o Administrativas Federales, Estatales o Municipales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado en el área de su competencia.

Por su parte, los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1.2, del Código Fiscal del Estado, señala que son autoridades fiscales del Estado, entre otras, la persona titular de la Subdirección de Control Vehicular; y 22 Primer párrafo, fracción XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, establece que es atribución de la Subdirección de Control Vehicular, atender, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos con la Federación, las promociones de carácter administrativo que presenten los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en materia vehicular.

Con fundamento en las disposiciones que anteceden, se realizó la consulta del número de serie 2HGFG21527H950346, en la página electrónica del Registro Público Vehicular, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal, de la cual se observa que se encuentra inscrito en la citada página con el Número de Registro Público Vehicular (NRPV) 30NLJ17M y con placas de circulación UBA9133 de este Estado.

Ahora bien, en relación a su solicitud de canje de placas y del número de pedimento aduanal ya que cuenta con la factura original y toda vez que de la consulta al Registro Estatal Vehicular, en los datos vehículo extranjero, se observa que en el campo del número de pedimento se capturó el número 06073044600117, el cual está incompleto, según el anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2006, el cual establece que dicho número deberá estar integrado con quince dígitos.

No obstante, de la revisión al expediente administrativo, que obra en el Archivo General de esta Dependencia, se advierte que contiene una copia de la factura número 5082, expedida por Automóviles Del Valle, S.A. de C.V., de fecha 22 de febrero de 2007, en la que se detalla el número de pedimento aduanal 060730446001173, de fecha del 20 de diciembre de 2006; mismos datos que coinciden con la factura que anexó a su escrito de antecedentes, en ese sentido considerando que fue dado de alta el 11 de noviembre de 2017, podrá efectuar el trámite administrativo de canje de placas extemporáneo, para ello deberá agendar su cita en citasenlinea.puebla.gob.mx, opción "Trámites vehicular" ante el módulo de Atención de Angelópolis, ubicado Vía Atlixcáyotl No. 1101 Planta Baja, Edificio Sur, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190, de lunes a viernes en horas hábiles, con original y copia legible de los requisitos siguientes:

ALC / LCM / JYCH / ACHB / EHP

Página 2 de 3



Oficio SPFA-SI-CGI-DI-SCV-7988/2025
DAC-1156/2025 V-4150/2025

1. Factura número 5082, de fecha 22 de febrero de 2007, expedida por Automóviles Del Valle, S.A. de C.V., debidamente endosada a su favor, en concordancia con lo establecido en el inciso b), segundo párrafo del punto II.1, de las Reglas de Carácter General que dan a Conocer los Requisitos para los Trámites y Movimientos al Registro Estatal Vehicular.
2. Comprobante de domicilio de fecha reciente.
3. Identificación oficial vigente.
4. Entregar el juego de placas de circulación UBA9133 de esta Entidad.
5. Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular hasta el presente ejercicio fiscal.
6. Efectuar el pago de Derechos que se causen por la realización del trámite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente.
7. Clave única del registro de población (CURP), en caso de ser una persona física con actividades empresariales deberá presentar su Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
8. Que no se tengan créditos fiscales, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos en las vías públicas, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones (Foto Infracción).
9. Proporcionar una dirección de correo electrónico y en su caso un número telefónico.

ATENTAMENTE
Subdirectora de Control Vehicular

Alicia Domínguez Cruz.

C.c.p. Leticia Cosme Mendoza. ~ Jefa del Depto. De Autorizaciones y Consultas- Para su conocimiento. ~ Presente.

C.c.p. Carolina Hernández Vede. ~ Jefa de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Angelópolis- Para su conocimiento. ~ Presente.

Las firmas aquí contenidas son para control interno, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las áreas y su Titular, representa un criterio de orden que no excluye de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Elaboró	Revisa	Autorizo
Emilio Huelti Pérez Analista	Araceli Chumacero Bonilla Supervisor	Leticia Cosme Mendoza Jefa del Depto. De Autorizaciones y Consulta

JYCH

Página 3 de 3



